



## SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

No. SNPD-070-2017

**ETZON ROMO TORRES**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1, del artículo 154, de la Norma Suprema, dispone que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...)"*;
- Que,** el artículo 226 de la misma Constitución de la República, manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"(...) el Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno y que la información estadística que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al organismo nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278, de 20 de febrero de 2004, se creó la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación, en todos sus niveles;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A, de 05 de marzo de 2007, publicado en Registro Oficial 33 de 5 de Marzo del 2007, se creó el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0016, de 24 de septiembre de 2009, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social creó el Registro Social, como una base de datos contentiva de información social, económica y demográfica, individualizada a nivel de familias con el fin de determinar los niveles de bienestar de las familias ecuatorianas y posibilitar su acceso a programas sociales y subsidios estatales;
- Que,** de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, se dispone lo siguiente: *"Suprímase los Ministerios de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad; de Sectores Estratégicos; de Seguridad y, del Conocimiento y Talento Humano"*; *14*  
*P.*

- Que,** el artículo 2 del mencionado Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, dispone lo siguiente: "El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del "Plan Toda una Vida";
- Que,** el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, reformado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, determina que: "En función de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Ejecutivo, corresponde a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) 6. Coordinar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité del Plan "Toda una Vida" u otros programas o subsidios públicos en el Registro Social con las demás instituciones responsables, a fin de que el registro y actualización permita la identificación de potenciales beneficiarios en el marco de los programas del Plan "Toda una Vida" u otros programas y subsidios públicos";
- Que,** el primer inciso de la Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017, manda lo siguiente: "Refórmese el Decreto Ejecutivo 1877 de 4 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 8 de 20 de agosto del 2009, y transfírase a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social. Para el efecto, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables para la efectiva administración de este registro, con el fin de consolidar y mantener bases de datos interconectadas de beneficiarios de programas sociales a nivel interinstitucional e institucional para direccionar los proyectos y programas sociales, y para facilitar la identificación y registro de los beneficiarios";
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, establece lo siguiente: "Créase la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión "Las Manueles" y la coordinación para la implementación de la "Misión Toda una Vida" (...);
- Que,** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, respecto de la conformación del Comité Interinstitucional del Plan "Toda Una Vida" manda lo siguiente: "El Comité estará conformado por los siguientes miembros permanentes, quienes actuarán con voz y voto: a) Un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.- b) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), o su delegado permanente.- c) El Ministro de Salud Pública, o su delegado permanente.- d) El Ministro de Educación, o su delegado permanente.- e) El Ministro de Inclusión Económica y Social, o su delegado permanente.- f) El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, o su delegado permanente.- g) Ministro (Sic.) de Economía y Finanzas, o su delegado permanente.- h) El Secretario Nacional de la Política, o su delegado permanente.- El Secretario o Secretaria Técnica actuará como secretario del Comité con voz y sin voto";
- Que,** el literal f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, reformado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, manda lo siguiente: "La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes: (...) f) Realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de los programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan "Toda una Vida";
- Que,** la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, dispuso lo siguiente: "En el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" transferirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Dirección del



*Registro Interconectado de Programas Sociales y demás personal vinculado con el mantenimiento y actualización del Registro Social, así como la infraestructura tecnológica que sostiene la operación de la administración y procesos de interoperabilidad del Registro Social y del Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social-SICES. La transferencia incluirá toda la documentación funcional, técnica, tecnológica y base de datos asociadas que complementan la información social, tales como el Registro Único de Damnificados y la Base de Trabajadores no remunerados del hogar, entre otros.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los servidores públicos de la Secretaría Técnica del Plan "Todo una Vida", serán los responsables de la custodia de la información y la documentación funcional, técnica y tecnológica del Registro Social, a fin de garantizar el correcto traspaso de los mismos a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo";*

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 250 de 22 de diciembre de 2017, se designó a Etzon Romo Torres, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** mediante el Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 28 de junio de 2017, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 33, de 11 de julio de 2017, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, expidió los mecanismos, metodologías y procedimientos para la efectiva administración de la base de datos del Registro Social;
- Que,** mediante el Acuerdo No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017, autorizó y delegó al/la Subsecretario/a de Información, o a quien haga sus veces, para que, además de las facultades previstas en el Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017, dirija, oriente, coordine y supervise las atribuciones de la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales;
- Que,** los literales c); y, s) del acápite 1.1.1.1. "*Direccionamiento Estratégico*", del Punto 1 "*Nivel de Gestión Central*", del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 755, de 11 de noviembre de 2016, establece como atribución del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo: "*c) Coordinar el diseño, implementación, integración y difusión de los Sistemas de Planificación, Información, Inversión Pública y Seguimiento y Evaluación (...); s) suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- (...)*";
- Que,** mediante Oficio No. MEF-MINFIN-2017-0510-O, de 03 de octubre de 2017, el Lic. Carlos Fernando Soria Balseca, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante, emite dictamen presupuestario favorable para que la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida proceda al traspaso de cinco puestos desagregados en: un (1) puesto vacante de grado 3 del nivel jerárquico superior y cuatro (4) puestos ocupados de grado 13 hacia la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, cuyo financiamiento será con cargo al traspaso de recursos entre las entidades involucradas y su vigencia será a partir de octubre de 2017;
- Que,** en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, es necesario incorporar la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales en la Subsecretaría de Información de esta Secretaría de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el Decreto Ejecutivo No. 250 de 22 de diciembre de 2017; y, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## ACUERDA:

**Art. 1.-** Incorporar en la estructura de la Subsecretaría de Información de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales.

**Art. 2.-** Incorporar al distributivo de la Subsecretaría de Información, el cargo de Director/a del Registro Interconectado de Programas Sociales, en los términos de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017, que dispuso la transferencia de la partida de Director/a del Registro Interconectado de Programas Sociales, a esta Secretaría de Estado y en función de la aprobación de la reforma de traspaso de recursos presupuestarios, correspondientes a gastos de personal, provenientes de la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" a esta Cartera de Estado, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas realizada mediante Oficio No. MEF-MINFIN-2017-0510-0, de 03 de octubre de 2017.

**Art. 3.-** La Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales, subordinado jerárquicamente a la Subsecretaría de Información, colaborará en la ejecución de las atribuciones delegadas en los Acuerdos No. SNPD-038-2017, de 28 de junio de 2017 y No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017, en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 129, de 23 de agosto de 2017.

**Art. 4.-** Reformar el Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017, por lo siguiente:

- a) Sustituir el inciso 3 del artículo 2 del Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017, por lo siguiente:

*"La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través de la Subsecretaría de Información, garantizará la definición de la métrica de selección (Metodología e índice de bienestar), la cual deberá ser aprobada por el Comité Interinstitucional del "Plan Toda una Vida".*

- b) Eliminar la frase "o de la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación, según corresponda" del inciso primero del artículo 3 del Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017.
- c) Eliminar la frase "o el/la Subsecretario/a de Seguimiento y Evaluación, según corresponda", del inciso tercero del artículo 3 del Acuerdo No. SNPD-038-2017, de 01 de septiembre de 2017.

**Art. 5.-** Reformar el Acuerdo No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017, por lo siguiente:

- a) Sustituir el literal j) del artículo 1 del Acuerdo No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017, por lo siguiente.

*"j. Administrar el sistema de actualización permanente del Registro Social";*

- b) Incorporar después del literal m) del artículo 1 del Acuerdo No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017, las siguientes atribuciones y reenumerarse como corresponda:

*"n. Coordinar el Plan de levantamiento de información de potenciales beneficiarios, conjuntamente con las instituciones para la actualización del Registro Social.*

*ñ. Diseñar la metodología de los modelos de actualización de información de los potenciales beneficiarios de los programas sociales".*

- c) Sustituir el numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo No. SNPD-044-2017, de 02 de octubre de 2017, por lo siguiente:



Secretaría Nacional  
de **Planificación**  
y **Desarrollo**



*“Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, autorice el gasto y disponga la cancelación de los haberes de los servidores bajo régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, de la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales, que continúen prestando sus servicios, dentro del plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 129 de 23 de agosto de 2017 o hasta el traspaso total del patrimonio de esta Dirección a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”.*

**Art. 6.-** De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al/la Subsecretario/a de Información, al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, al/la Director/a de Administración de Talento Humano; y, al/la Director/a Financiero/a de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, o a quienes hagan sus veces.

**Disposición Final.-** Encargar al/la Coordinador/a General Jurídico/a de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, o a quien haga sus veces, notifique con el contenido de este acuerdo a quien corresponda.

**CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-**

**DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2017.**

ETZON ROMO TORRES

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

SEV/MIC/KLC/NRM/JRM/GCV  
26/12/2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

